

Economía Horizontes del preacuerdo de coalición

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital se hace público que, en la Junta General Extraordinaria de accionistas, con carácter de universal, celebrada el día 19 de noviembre de 2019, se acordó por unanimidad reducir su capital social en 83.241,30 euros, dejándolo fijado en 239.863,40 euros, mediante la amortización de 8.145 acciones propias que la compañía posee en autocartera. La referida reducción de capital se declaró ejecutada en el acto, sin que correspondiera abonar cantidad alguna a los accionistas.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 336 de la Ley de Sociedades de capital, se hace constar que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital en los términos previstos en el citado artículo.

Madrid a 21 de noviembre de 2019
El Administrador Solitario,
D. Manuel Minguitón Hernández.

CASA RAJA S.L. (Sociedad escudada)
APODACAC INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. (SOCIMID) - LAIROCSE, S.L. SOCITELLO, S.L.
- ALIBESILLANOS, S.L. (Sociedades beneficiarias)

ANUNCIO DE ESCISIÓN

Se hace público que la junta general y universal de socios de "CASA RAJA, S.L.", celebrada el 21 de noviembre, aprobó, por unanimidad de todos los socios, la escisión total de la compañía, que se extinguirá vía disolución sin liquidación, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades "APODACAC INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. (SOCIMID)", "LAIROCSE, S.L.", "SOCITELLO, S.L." y "ALIBESILLANOS, S.L.", que se constituirán en ese mismo acto, quienes adquirirán por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el órgano de administración de la sociedad escudada que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 14 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 224 BORME, de 21 de noviembre de 2019. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de CASA RAJA, S.L. a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión. Los acreedores de la sociedad pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2019,
Jorge David Quintanar Alejo
Secretario del Consejo de Administración de
CASA RAJA, S.L.

CONCEP ARQUITECTURA Y DISEÑO DE FARMACIAS RENTABLES, S.A.

Junta General Extraordinaria de Accionistas
Se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social sito en Zaragoza, Calle Poetisa María Zambrano (WTCZ Torre Oeste), número 31, planta 15, en primera convocatoria, el día 14 de enero de 2020, a las 12:00 horas, y para el caso de no alcanzarse el quórum necesario, al día siguiente, a las 12:30 horas, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del Día:

- 1º Cese y nuevo nombramiento de Administrador único de la Sociedad y aprobación, en su caso, de la gestión social.
 - 2º Sustitución del actual carácter gratuito del cargo de administrador de la Sociedad, por una retribución fija anual a determinar por la Junta General.
 - 3º En su caso, modificación del artículo 24º de los Estatutos Sociales.
 - 4º Propuesta de creación de página web corporativa conforme a lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y consecuente modificación del artículo 13º de los Estatutos Sociales, adaptándolo a lo preceptuado en el artículo 173 de la LSC, siendo únicamente preciso su publicación en la página web corporativa de la sociedad concretada en la siguiente dirección URL: <https://www.annonoslegales.es/concep>.
 - 5º Ruegos y Preguntas.
 - 6º Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión.
- De conformidad con lo previsto en los artículos 197 y 287 de la LSC, cualquier socio podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la junta general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe justificativo de las mismas, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En Zaragoza, a 1 de noviembre de 2019
El Administrador Único, Don Alexander Millar.

Situación de las instalaciones eólicas y fotovoltaicas en España

■ En servicio ■ Solicitadas con permiso ■ Solicitadas en curso ■ Solicitadas y denegadas



La Cataluña 'indepe' y su imposible soberanía energética con renovables

Análisis
Tomás Díaz
Periodista

La *indepe* Cámara de Comercio de Barcelona ha aprobado una estrategia de 15 puntos para implantar un nuevo modelo económico en Cataluña con vistas al horizonte de 2030 a 2040, al objeto de librarse "de un modelo español que nos condena a la pobreza", por usar las palabras pronunciadas por su *indepe* presidente, Joan Canadell, pronunciadas junto a al *indepe* presidente de la Generalitat, Quim Torra.

Uno de los puntos destacados de la estrategia *indepe* es "conseguir la soberanía energética basada en renovables". No podía ser menos, porque toda entidad política que se precie aspira a la independencia energética; la misma España debe importar casi el 74 por ciento de los recursos energéticos que precisa -en la UE el nivel de dependencia está en el 53 por ciento-, lo que nos provocó un impacto negativo en la balanza de pagos de 25.132 millones de euros el año pasado.

Quizá viable sólo a escala continental

Sin embargo, es imposible alcanzar la soberanía energética que buscan los *indepes* con las renovables. La UE anda detrás de ello y tiene como objetivo lograrla a mediados de siglo, pero aún no sabe cómo y, lo que es más importante, tiene claro que solo la conseguirá a escala continental, aprovechando los vientos de los mares del norte y el sol del Mediterráneo, aumentando las interconexiones y la interdependencia de los Estados miembros; justo lo contrario de lo que proclama el ideario *indepe*. Aunque no parece que eso impidiera a los *indepes*, más preocupados por generar ruido que por la viabilidad de sus propuestas.

El nacionalismo catalán siempre había mirado a las centrales nucleares de Ascó y Vandellós como su gran baza para alcanzar la ideal soberanía energética. Pero algún *indepe* cayó en la cuenta de que el uranio llega del extranjero y de que una parte relevante de los catalanes recela de la energía del átomo, por lo que se apartó la idea. Incluso se promulgó su cierre para 2027, en el artículo 14 de una *indepe* Ley de cambio climático autonómica que el Tribunal Constitucional tumbó el pasado julio por invadir competencias del Estado.

Aparcada la opción nuclear, el ideario *indepe* ha abrazado con pasión la bandera de las renovables. Además de estar de moda, no generan rechazo social y, como explotan recursos autóctonos, son una vía para alcanzar la soberanía energética. De hecho, el Constitucional también anuló otras disposiciones de la referida Ley que establecían un 50 por ciento de participación de la energía verde en el sistema eléctrico catalán en 2030 y del 100 por cien en 2050, por las mismas razones.

La normativa local impide de facto la construcción de parques eólicos o fotovoltaicos

Ha habido otras nuestras recientes del gusto *indepe* por las fuentes limpias; por ejemplo, en mayo, la Generalitat declaró la emergencia climática y ambiental -España lo hizo en septiembre-, y en ese momento se empujó a fomentar las renovables y lanzar una estrategia territorial para la implantación de renovables, fundamentalmente eólica y fotovoltaica. La semana pasada aprobó la memoria preliminar de una futura Ley de transición energética, que nuevamente aspira al 100 por cien de renovables en 2050.

No estaría mal tanto despliegue, si no fuera porque las fuentes verdes están paralizadas en Cataluña desde hace una década.

El tripartito encabezado por José Montilla promulgó el Decreto 147/2009, que ha impedido el desarrollo de las renovables. El propio director general de Energía de la Generalitat, Pere Palaci, dijo en mayo que, por culpa de esta norma "prácticamente está suspendido de facto poder hacer algún parque eólico o fotovoltaico en Cataluña".

Una legislación autonómica absurda

Ese decreto estableció unas Zonas de Desarrollo Prioritario para la energía eólica con tantas consultas y vetos que ha sido prácticamente imposible construir instalaciones. Y en el caso solar

es aún peor, porque prohíbe directamente su instalación en suelo rústico y, de un modo totalmente absurdo, obliga a dejar nada menos que 500 metros entre las instalaciones de captación solar.

El resultado es que Cataluña, como revelan los datos de REE, solo ha captado el 1,8 por ciento de la potencia eólica en transición. Y en relación a la potencia fotovoltaica, de los 3.000 MW que se pueden instalar en España este 2019, sólo el 1,9 por ciento lo hará en el territorio, un balance ciertamente paupérrimo para unos *indepes* que buscan la soberanía energética. En mayo, la Generalitat anunció la derogación del Decreto 147/2009 el pasado octubre, pero Torra, sorprendentemente, anunció que retrasaba la medida tres meses. Al día siguiente, no obstante, la *consellera* de Empresa, Angels Chacón, corrigió a su jefe y anunció que se derogaría hoy, 26 de noviembre, como muy tarde. Veremos qué pasa, pero ojalá pronto vuelva el crecimiento de las energías limpias a Cataluña, aunque sea químico que otorguen la independencia energética a un territorio tan pequeño.